



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-070-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-015-2016**, derivado de la revisión practicada al Proceso “Administración de Servidores”, por el período del uno de enero de dos mil quince al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar los procedimientos utilizados por la Ex Dirección de Infraestructura Tecnológica (Actual Dirección de Servicios Informáticos) de la Ex División de Tecnología de Información (Actual División de Informática), para administrar los Servidores y Dominios del BCN que incluye: Arquitectura de los Servidores Críticos, Sistema de Archivos, Protección de Password, Servicios Instalados, Controles de Acceso, Cuentas, Grupos, Instalación y Configuración de Servidores, Políticas y Eventos de Seguridad, Actualización de Licencias, Virtualización de Servidores, Monitoreo, Medidas de Protección de las comunicaciones, Planes de Respaldo, Continuidad de los Servidores, Mantenimiento y Actualizaciones en los parámetros de los Sistemas Operativos instalados en la Plataforma Tecnológica del BCN y el Sistema de Control Interno establecido de conformidad a Normativas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodología y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Verificar que los desembolsos por cuenta del Presupuesto de Gastos e Inversiones de Tecnología de Información e Innovaciones Tecnológicas de la Ex División de Tecnología de Información (Actual División de Informática), fueron registrados en las cuentas contables establecidas y ejecutados de conformidad a las políticas y regulaciones para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-070-17

la Administración del Presupuesto, Normativas y demás Procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La Ex Dirección de Infraestructura Tecnológica (Actual Dirección de Servicios Informáticos) de la Ex División de Tecnología de Información (Actual División de Informática), cumplió con el Sistema de Control Interno aplicado en la Administra los Servidores y Dominios del BCN que incluye: Arquitectura de los Servidores Críticos, Sistema de Archivos, Protección de Password, Servicios Instalados, Controles de Acceso, Cuentas, Grupos, Instalación y Configuración de Servidores, Monitoreo, Medidas de Protección de las Comunicaciones, Planes de Respaldo, Continuidad de los Servidores, Mantenimiento y Actualizaciones en los parámetros de los Sistemas Operativos instalados en la Plataforma Tecnológica del BCN, se determinó que se cumplió de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno y demás regulaciones aplicables; excepto por las debilidades que se señalan posteriormente; **2)** Se verificó que los desembolsos por cuenta del Presupuesto de Gastos e inversiones de tecnología de información e innovaciones tecnológicas, fueron registradas en las cuentas contables establecidas, de conformidad con leyes, Normativas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodología y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua, en el período comprendido del uno de enero del año dos mil quince al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis; y, **3)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **a)** No están siendo administrados todos los servidores de los Centros de Procesamiento de Datos I, II por la Ex Dirección de Infraestructura Tecnológica (Actual Dirección de Servicios Informáticos) y no se ha tomado ninguna acción con los servidores apagados y alarmados; y, **b)** Licencias de administración de Sistemas Operativos de Servidores discontinuadas y falta de consolidaciones de versiones instaladas en los CPD I,II y III. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-015-2016**, derivado de la revisión practicada al Proceso “Administración de Servidores”, por el período del uno de enero de dos mil quince al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-070-17

examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Diecinueve (1,019) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda